

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

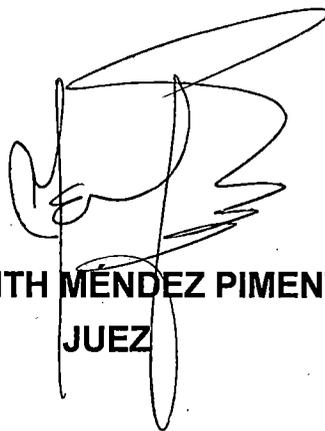
Sucesión, 2018-00157

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 3º de la providencia de 27 de octubre de 2021, así: *“Emplazar a quienes se crean con derecho a intervenir en la sucesión del causante RAFAEL ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, acorde con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., cuyo acto procesal deberá efectuarse en la forma establecida en el artículo 108, ib. Secretaría deberá efectuar la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Decr. 806/20, art. 10º)”*.

Por tanto, téngase en cuenta que este auto hace parte integral la providencia antes citada.

Finalmente, se agrega a los autos la comunicación proveniente de la Secretaria Distrital de Cobro.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ